



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 27, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1457 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**3270**

**VALPARAÍSO, 30 JUL. 2018**

**VISTOS:** la hoja de envío/SDA/Número 132965, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 27; la resolución exenta número 1457, de fecha 18 de abril de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.-Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 1457, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 27, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado, en el cuál la firma del representante legal de la empresas Salmones Friosur S.A., se autorizó ante don Bernardo Espinoza Bancalari, Notario Público titular de la ciudad de Puerto Varas, con fecha 22 de mayo de 2018, por su parte la firma de la representante legal de la empresa Marine Harvest Chile S.A., se autorizó con fecha 25 de mayo de 2018, en Puerto Montt, ante la Notario Público Titular, doña Lebbly Barria Gutiérrez.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS número 27, acordaron modificar las acciones coordinadas para el control de la caligidosis, en el sentido de ejecutar un programa de vigilancia anual para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Además se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes posterior a la siembra.

4.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las



medidas indicadas en el Plan de Manejo original, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1457, citada en Vistos, y objeto de la presenta modificación.

**SE RESUELVE:**

**I.- MODIFÍCASE**, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 27, aprobado mediante resolución exenta N° 1457, citada en Vistos, solo en lo referente a ejecutar un programa de vigilancia anual para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual.

**II.-** En todo lo no modificado, manténgase lo establecido en el Plan de Manejo de la ACS N° 27, aprobado mediante resolución exenta número 1457, citada en Vistos.

**III.-** El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**IV.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesados.  
- Subdirección de Acuicultura  
- Oficina de Partes.